

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-008-2001-00153-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Leopoldo Ramírez Corredor
Providencia	Auto de sustanciación No. 574
Decisión	Corre traslado informe de gestión

En proveído anterior se improbió los informes de gestión del 2020 y 2021 presentados por el señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para lo cual se le otorgó a aquel el término de diez días para que subsanara las falencias indicadas.

En relación con el requerimiento, el liquidador aportó escrito mediante el cual presentó nuevamente los informes de gestión del 2020 y 2021, de ahí que, en acatamiento del artículo 169 de la Ley 222 de 1995, se correrá traslado del mismo por el término de diez días, a fin de que puedan objetarlas por falsedad, inexactitud, error grave o por cualquier otra causa.

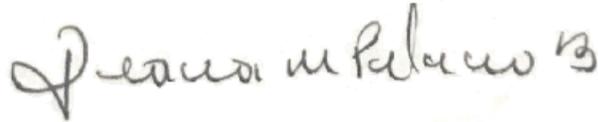
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de los informes de gestión del 2020 y 2021 presentados por el señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador por el término de diez (10) días, a fin de que las partes puedan objetarlas por falsedad, inexactitud, error grave o por cualquier otra causa.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá remitirse al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com y jmarioizquierdoabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario